

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**

**ASISTENTES**

**Sra. Alcaldesa**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava.

**Sres. Tenientes Alcalde**

D. Antonio García Hernández

D. Antonio José Caja García

D<sup>a</sup> Josefa López Cánovas.

D<sup>a</sup> Leticia Pareja Agulló.

D. Felipe García Provencio.

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo.

D. Pedro López Robles.

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano.

De forma telemática, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, a nueve de febrero del año dos mil veintiuno.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las doce horas y cuarenta minutos, la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 03 DE FEBRERO DE 2021.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión extraordinaria del 03 de febrero de 2021.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- TITULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO; E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES.-**

**Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A LA MERCANTIL CILEGAR EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, SL, LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU .../...., PARA EJECUCION DE EMBALSE PARA RIEGO EN FINCA SITA EN PARAJE ZORRICAS (REF. CATASTRAL .....).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de embalse para riego en finca sita en Paraje Zorricas (Ref. Catastral n° .....)” , tramitada a instancias de la mercantil Cilegar Explotaciones Agrícolas (C.I.F. n° B-30903850), conforme al Proyecto y documentación suscritos por el Ingeniero Técnico Agrícola M. M. M..

Con fecha 19/11/20 se ha presentado escrito por la promotora manifestando que, según su información, el trazado de la conducción del Trasvase Tajo-Segura discurre bastantes metros más “arriba” de lo representado en planos. Por lo que solicitan se les de plazo para presentar bien la modificación de la ubicación del embalse, bien la documentación para acreditar la veracidad de lo que afirman mediante informe o documentación oportuna de la Confederación Hidrográfica del Segura.

En fecha 15/12/20 se presenta un último escrito por la promotora aportando informe de fecha 15/12/20 de la Confederación Hidrográfica del Segura, relativo a la información sobre las coordenadas y profundidad del túnel del Canal del Trasvase en las fincas propiedad de la promotora. A la vista del cual se solicita la continuación del trámite y la concesión de la licencia solicitada.

Se ha emitido informe favorable por la Arquitecta Municipal en fecha 29/12/20, con el visto bueno de la Arquitecta Jefa Municipal en fecha 11/01/20 y por la Tesorera Municipal en fecha 04/02/2021.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 01/02/2021, que en lo que interesa dice:

*“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en*

*el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto para el Suelo No Urbanizable Inadecuado (en el que se encuentran las obras objeto de expediente) en los arts. 196, 199, 226 y 227 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 95 en relación con el 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de usos y construcciones permitidos por el Plan General, Propios de cada zona y ligados a la actividad productiva de dicho suelo NUI: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº .../....** a la mercantil Cilegar Explotaciones Agrícolas (C.I.F. nº B-30903850), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de embalse para riego en finca sita en Paraje Zorricas (Ref. Catastral nº .....)””, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, M. M. M..

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras,

plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán*

*en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** *Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.*

**Quinto.- Girar** la liquidación provisional por importe de **5.644,408€ en concepto de ICIO y de 1.545€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** la presente a la interesada, y Comunicar a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A LA MERCANTIL JM INVERSIONES INMOBILIARIAS, SL LICENCIA URBANISTICA, THU-LU .../....., PARA EJECUCION DE TRES VIVIENDAS Y GARAJES CON EMPLAZAMIENTO EN PLAN PARCIAL EL RAL, CALLE BOLIVIA N° .. (REF. CATASTRAL .....)-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° .../....., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de tres viviendas y garajes con emplazamiento en Plan Parcial El Ral, C/ Bolivia, n° .. (Ref. Catastral n° .....), tramitada a instancias de la mercantil JM Inversiones Inmobiliarias S.L. (C.I.F. n° C.I.F. N°. B-73807067). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra la mercantil Construcciones Hermanos Palomares.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 20/01/21, con el visto bueno de la Arquitecta Jefa en fecha 21/01/21 y por la Tesorera Municipal en fecha 04/02/2021.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 01/02/2021, que en lo que interesa dice:

*“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano (SU 05-01, Plan Parcial El Ral), según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU n° .../....** a la mercantil JM Inversiones Inmobiliarias S.L. (C.I.F. n° C.I.F. N°. B-73807067), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de tres viviendas y garajes con emplazamiento en Plan Parcial El Ral, C/ Bolivia, n° .. (Ref. Catastral n° .....)” , de conformidad con el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructor de la obra la mercantil Construcciones Hermanos Palomares.

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**Sexta.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**Séptima.-** *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

**Octava.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Novena.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** *Previo al inicio de la obra el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.*



**Segunda.-** *En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de 1.300 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº ES29 2038 3040 11 6400000115. En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.*

*Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Quinto.-** Girar la liquidación provisional por importe de **10.970,61€ en concepto de ICIO y de 790€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.-** **Notificar** la presente a los interesados y **Comunicar** a la Tesorería (para el control de la fianza impuesta) y a la Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A F. C. A. LICENCIA URBANISTICA, THU-LU .../...., PARA OBRAS DE LEGALIZACIÓN DE BARBACOA, PORCHE Y APARCAMIENTO EN FINCA SITA EN LAS FLOTAS DE BUTRÓN (REF. CATASTRAL .....).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “legalización de barbacoa, porche y aparcamiento en finca sita en Las Flotas de Butrón (Ref. Catastral nº .....)” , tramitada a instancias de F. C. A. (N.I.F. nº .....). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, con el visto bueno de la Arquitecta Jefa, ambos de fecha 25/01/21 y por la Tesorera Municipal en fecha 04/02/2021.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 01/02/2021, que en lo que interesa dice:

*“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 265 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 18-05): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº .../.... a F. C. A. (N.I.F. nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “legalización de barbacoa, porche y aparcamiento en finca sita en Las Flotas de Butrón (Ref. Catastral nº .....),” de conformidad con el Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A..**

**Segundo.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

**Primera.-** *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

**Segunda.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Tercero.- Girar** la liquidación provisional por importe de **900,507€ en concepto de ICIO y de 420€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Cuarto.- Dar traslado** a la Unidad Administrativa de Disciplina Urbanística para su constancia en el expediente sancionador por infracción urbanística nº 76/2020.

**Quinto.- Notificar** la presente a la interesada y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de autorizar la ocupación de acera dentro de la urbanización SU-03-16 ANGEL NIETO a la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, SA.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO AUTORIZANDO A LA MERCANTIL I-DE REDES ELECTRICAS**

**INTELIGENTES, SA PARA OCUPACIÓN DE ACERA EN CL. MARIANO HARO EN SU CONEXIÓN CON CAMINO DEL PRAICO, URBANIZACIÓN SU-03-16 ANGEL NIETO.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 05/02/21 según el cual:

*“En las instalaciones eléctricas realizadas dentro de las obras de la urbanización U.A. SU-03-16 ANGEL NIETO, ha sido instalado un apoyo metálico para entronque aéreo – subterráneo, de línea aérea de media tensión LAMT, en la acera de la calle Mariano de Haro, en confluencia con el Camino del Praico. Y dentro del procedimiento de cesión de estas instalaciones a la distribuidora I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A., a tenor de la normativa vigente Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, es necesario autorizar la ocupación de la acera de la vía pública para la permanencia de dicho apoyo que quedará integrado en la red de distribución.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.- Autorizar** a favor de I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A. (A95075578), la ocupación de la acera de la calle Mariano de Haro en su conexión con el Camino del Praico, dentro de la urbanización SU-03-16 ANGEL NIETO y según queda reflejado en el plano adjunto; para la permanencia de un apoyo metálico de celosía para la función de entronque A/S tipo 20C-2000, instalado como parte de la infraestructura eléctrica de la nueva urbanización indicada y que quedará integrado en la red de distribución de dicha compañía.

Esta autorización tendrá vigencia mientras exista el servicio eléctrico de distribución de energía en la LAMT indicada y mientras no se modifiquen las instalaciones existentes.

**Segundo.- Notificar** la presente a la mercantil interesada.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-**

a) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **mes de enero del año 2021**, cuyo importe asciende a la cantidad de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DIÉCISEIS CÉNTIMOS **(1.891,16 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de tesorería municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **mes de enero del año 2021**, cuyo importe asciende a la cantidad de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DIÉCISEIS CÉNTIMOS **(1.891,16 €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U.

b) Visto el escrito con registro de entrada nº .../.... con fecha ....., remitido por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia, **Procedimiento Ordinario .../....**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado y por el trabajador A. M. C. se ha interpuesto demanda en materia salarial contra UTE IMESAPI,SA y SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Fondo de Garantía Salarial y, habiéndose admitido la demanda presentada y citando al ayuntamiento de Alhama de Murcia para su comparecencia primero al acto de conciliación **a las 9:50 horas** y, en caso de no avenencia, el mismo día al acto de juicio **el día 17 de febrero de 2022, a las 10:00 horas** y notificándolo a este Ayuntamiento y haciéndonos saber que en aplicación de lo contenido en el art. 53.2 de la LJS en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial las partes o interesados o, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Ordinario nº .../....** tramitado por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia, a instancia de A. M. C., cuya **fecha de conciliación y posterior vista**, en su caso, **se ha fijado el día 17 de febrero de 2022.**

**SEGUNDO.- Nombrar** como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A. con dirección a efectos de notificaciones en ayuntamiento de Alhama de Murcia, Plaza de la Constitución nº 1, 30840 Alhama de Murcia, así como a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P., en la persona del letrado, F. J. L. G. con domicilio, a efectos de notificaciones en Plaza San Juan nº 6-2º A, 30003 Murcia para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en este procedimiento, así como, en su caso, solicitar acumulación de las diversas demandas de este mismo tipo presentadas frente a este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Notificar el presente al Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia y a la mercantil Lemux Abogados SLP..

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

c) Visto el escrito con registro de entrada nº .../.... con fecha ....., remitido por el Juzgado de lo Social nº 7 de Murcia, **Procedimiento Ordinario .../....**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado y por el trabajador S. Q. P. se ha interpuesto demanda en materia salarial contra UTE IMESAPI,SA y SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Fondo de Garantía Salarial y, habiéndose admitido la demanda presentada y citando al ayuntamiento de Alhama de Murcia para su comparecencia primero al acto de conciliación **a las 11:10 horas** y, en caso de no avenencia, el mismo día al acto de juicio **el día 30 de enero de 2023, a las 11:20 horas** y notificándolo a este Ayuntamiento y haciéndonos saber que en aplicación de lo contenido en el art. 53.2 de la LJS en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial las partes o interesados o, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Personarse** este Ayuntamiento en el **Procedimiento Ordinario nº .../....** tramitado por el Juzgado de lo Social nº 7 de Murcia, a instancia de S. Q. P., cuya **fecha de conciliación y posterior vista**, en su caso, **se ha fijado el día 30 de enero de 2023.**

**SEGUNDO.- Nombrar** como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A. con dirección, a efectos de notificaciones, en ayuntamiento de Alhama de Murcia, Plaza de la Constitución nº 1, 30840 Alhama de Murcia, así como a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P., en la persona del letrado, F. J. L. G. con domicilio, a efectos

de notificaciones, en Plaza San Juan nº 6-2º A, 30003 Murcia para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en este procedimiento, así como, en su caso, solicitar acumulación de las diversas demandas de este mismo tipo presentadas frente a este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Notificar el presente al Juzgado de lo Social nº 7 de Murcia y a la mercantil Lemux Abogados SLP.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver el escrito recibido del Juzgado de lo Social nº 9 de Murcia, **Procedimiento Ordinario .../....** sobre demanda interpuesta por M. I. A. P..

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicho escrito.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia del escrito y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**d)** Visto el escrito con registro de entrada nº ..../.... con fecha ....., remitido por el Juzgado de lo Social nº 9 de Murcia, **Procedimiento Ordinario .../....**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado y por la trabajadora M. I. A. P. se ha interpuesto demanda en materia salarial contra UTE IMESAPI,SA y SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Fondo de Garantía Salarial y, habiéndose admitido la demanda presentada y citando al ayuntamiento de Alhama de Murcia para su comparecencia primero al acto de conciliación **a las 11:10 horas** y, en caso de no avenencia, el mismo día al acto de juicio **el día 1 de diciembre de 2021, a las 11:20 horas** y notificándolo a este Ayuntamiento y haciéndonos saber que en aplicación de lo contenido en el art. 53.2 de la LJS en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial las partes o interesados o, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Ordinario nº .../....** tramitado por el Juzgado de lo Social nº 9 de Murcia, a instancia de M. I. A. P., cuya **fecha de conciliación y posterior vista**, en su caso, **se ha fijado el día 1 de diciembre de 2021.**

**SEGUNDO.- Nombrar** como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A. con dirección, a efectos de notificaciones, en ayuntamiento de Alhama de Murcia, Plaza de la Constitución nº 1, 30840 Alhama de Murcia, así como a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P., en la persona del letrado, F. J. L. G. con domicilio, a efectos de notificaciones, en Plaza San Juan nº 6-2º A, 30003 Murcia para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en este procedimiento, así como, en su caso, solicitar acumulación de las diversas demandas de este mismo tipo presentadas frente a este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Notificar el presente al Juzgado de lo Social nº 9 de Murcia y a la mercantil Lemux Abogados SLP.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

#### **PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

##### **a) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE COMERCIO Y HOSTELERIA DE SOLICITAR A LA CONSEJERIA DE SALUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, INFORME JURIDICO SOBRE HORARIOS DE ACTIVIDAD DE REPARTO A DOMICILIO DEL SECTOR HOSTELERO.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Comercio y Hostelería, en la que se dice: El sector de la Hostelería está sufriendo gravemente las consecuencias de las restricciones que se están estableciendo por el Gobierno regional con motivo de la SARS-COV-2. Las diferentes regulaciones no esclarecen algo tan sencillo como el reparto a domicilio de nuestros hosteleros, habida cuenta de que no pueden estar abiertos al público y solo pueden trabajar bajo esta modalidad y la de recogida de comida en el local.

El Decreto de Presidente 11/2020 de 22 de diciembre por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modificado por Decreto del Presidente nº 2/2021, de 8 de enero, en su artículo 1 determina que *“La limitación de la libertad de circulación de personas en horario nocturno será el periodo comprendido entre las 22:00 y las 6:00*



*horas, continuando.* Las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las siguientes actividades: ...d) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.”

Esta modificación se ampara en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, vigente hoy, en su artículo 5.

Siendo así la Concejalía de Comercio y Hostelería el día 11 de enero reclamó una aclaración sobre la interpretación de la norma y clarificar si el reparto a domicilio y por tanto la actividad hostelera estaba permitida, pudiendo continuar a partir de las 22:00horas. El día 12 de Enero desde Salud Publica se remitió la siguiente contestación: *“El horario de cierre está establecido a las 22:00 horas por el toque de queda del Decreto del Presidente número 2/2021, de 8 de enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente número 11/2020, de 22 de diciembre, por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y por el que se adoptan medidas de limitación de circulación de personas de carácter territorial en diversos municipios de la Región de Murcia.*

*En su art. 1.1 establece: "1.1 Se determina la limitación de la libertad de circulación de personas en horario nocturno durante el periodo comprendido entre las 22:00 y las 6:00 horas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 926/2020,de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2."*

*El reparto de comida a domicilio no se encuentra entre las excepciones que pueden circular entre esas horas.*

En el artículo 4.4 de la Orden de 19 de enero de 2021 de la Consejería de Salud por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios, se recoge: *“Toda actividad comercial y de prestación de servicios abierta al público deberá cerrar sus locales y establecimientos para la atención presencial a partir de las 20:00 horas, pudiendo únicamente desarrollar su actividad a través de los servicios de entrega a domicilio y recogida en el local bajo pedido previo. No obstante lo anterior, los establecimientos de alimentación, los servicios de comedor a que se refiere el artículo 14.4.4 de la citada Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud y los centros universitarios, educativos y de formación de cualquier índole podrán permanecer abiertos hasta la hora*

*en que se inicie la limitación de la libertad de circulación de personas en horario nocturno.*

*Quedan excluidos de las limitaciones previstas en este apartado, los servicios y establecimientos enumerados en las excepciones previstas en las letras b), c) e i) del apartado 2 del artículo 1 del Decreto del Presidente 11/2020, de 22 de diciembre, por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones por SARS-CoV-2”.*

Ante este panorama legislativo contradictorio no es de extrañar que continúen las dudas entre los hosteleros alhameños, que requieren una explicación, así como una seguridad jurídica para poder ejercer su actividad con tranquilidad. ¿Se puede continuar el reparto a domicilio fuera del horario nocturno establecido?

Tras varias llamadas por parte de la Concejala del Área solicitando una aclaración, finalmente la jefa de servicio jurídico de consejería de salud el día 22 de Enero contestó por mail que..... “debemos entender que, según la normativa vigente a día de hoy, debe suspenderse el servicio de atención presencial al público de los locales de hostelería y restauración, a partir de las 20.00. A partir de esa hora, se podrá realizar la actividad de entrega previo pedido y reparto a domicilio hasta las 22.00 horas. Después de las 22.00 horas, momento de inicio de la limitación nocturna de movimientos, únicamente será posible la prestación del servicio a domicilio.”

Horas más tarde se recibió otro correo por parte de la jefa de servicios jurídicos de consejería de salud donde se decía que *“En relación con la consulta planteada, sobre interpretación de la normativa que afecta la entrega a domicilio por parte de establecimientos de hostelería y restauración, se trata de una cuestión que está siendo aún objeto de estudio por parte de esta Consejería. Por dicha razón, te rogaría que no tuvieras en cuenta la respuesta que formulé a título personal, dado que en breve se definirá la interpretación que debemos dar a este articulado.”*

El día 25 de enero de nuevo, la concejala del área realizó nueva consulta solicitando una aclaración y unas instrucciones, dado que los hosteleros de Alhama no saben si pueden continuar con su reparto a domicilio más allá de las 22:00 horas. Al no recibir contestación, ésta se reiteró nuevamente el día 27, en esta ocasión ante D. José Carlos Vicente López, Director General de Salud Pública y Adicciones. A fecha de hoy ninguna de estas peticiones ha obtenido una respuesta.

Desde este ayuntamiento consideramos necesario que se esclarezca esta cuestión lo antes posible, pues este silencio por parte de la Administración Regional está

provocando un grave caso de inseguridad jurídica en un sector como el hostelero que está viviendo unos momentos muy complicados.

Por todo lo expuesto, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- REQUERIR** a la Secretaría General de la Consejería de Salud la emisión de **Informe Jurídico urgente** con una interpretación de la normativa actual en relación con la actividad de reparto a domicilio por parte del sector hostelero. En concreto lo indicado en el apartado 3 del artículo 1 del Decreto del Presidente nº. 11/2020, de 22 de diciembre por el que se actualizan las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, modificado por Decreto del Presidente nº 2/2021, de 8 de enero.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Secretaría General de la Consejería de Salud de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Patrimonio de aprobar que las becas para fomentar el estudio y la cultura en el municipio, no ejecutadas en el año 2020 se puedan ejecutar en el año 2021.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**b) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE APROBAR QUE LAS BECAS PARA FOMENTAR EL ESTUDIO Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO NO EJECUTADAS EN EL AÑO 2020, SE PUEDAN EJECUTAR EN EL AÑO 2021.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Cultura y Patrimonio, en la que se dice: El Centro Cultural Plaza Vieja tiene una sala de

estudio con apertura diurna y nocturna cuyos horarios no pueden ser cubiertos por el personal de la Concejalía de Cultura y Patrimonio. Se convocaron y adjudicaron seis becas para posibilitar el fomento y estímulo del estudio y la cultura en nuestro municipio, poniendo a disposición de los ciudadanos una SALA DE ESTUDIO apropiada y bien acondicionada que cuenta, actualmente, con una capacidad de 60 puestos de estudio, reducidos por la situación sanitaria a 22. Estas instalaciones favorecen la labor de estudio y, a través de estas becas, se permite una ampliación de horarios nocturnos y de fines de semana que atienden las necesidades de los usuarios.

Se aprobaron las seis becas y se comprometió el gasto por importe total 3.000 € del Presupuesto año 2020, en la partida presupuestaria 3321 48000 de Becas Sala de Estudio. Según Decreto de Alcaldía N° 467/2020 se dio cuenta del proceso de selección tramitado para la adjudicación de seis becas de colaboración de dos meses por un importe de 498.00 euros, a razón de 249 euros mensuales, cuya convocatoria y bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 17 de diciembre de 2019, llevándose a cabo las adjudicaciones siguientes:

1. **A J. L. A. M.** con D.N.I.:..... una beca en los meses de julio y agosto del 2020.
2. **A R. C. M.** con D.N.I.:..... una beca en los meses de febrero y noviembre del 2020.
3. **A S. F. M.** con D.N.I.:....., una beca en los meses de abril y octubre del 2020
4. **A J. M. B.** con D.N.I.:..... una beca de en los meses de junio y diciembre del 2020
5. **A A. P. R.** con D.N.I.: ..... una beca de en los meses de marzo y mayo del 2020
6. **A J. M. G. R.** con D.N.I.:..... una beca de colaboración en los meses de enero y septiembre del 2020.

Durante el tiempo de la beca, cada persona dedicará 33 horas semanales al estudio universitario que realizará en la sala de estudio del Centro Cultural Plaza Vieja, de Alhama de Murcia. La distribución horaria será de lunes a viernes, en horario de tarde-noche, y sábados y domingos en horario de mañana y tarde, atendiendo a razones de estudio, tales como época de exámenes u otras, su distribución horaria y su reparto diario podrá variar por el tiempo imprescindible, comprometiéndose el adjudicatario a adaptarse a cualquier variación.

Debido a la situación extraordinaria de epidemia provocada por el coronavirus (COVID-19), y a las medidas tomadas, al declararse el estado de alarma para la gestión de esta pandemia, el Centro Cultural Plaza Vieja se cerró al público y el servicio que se prestaba por la adjudicación de estas becas en la Sala de Estudio, se interrumpió el día 14 de marzo de 2020, volviéndose a reanudar el día 1 de julio.

En relación a esta situación, la prestación de las becas se llevó a cabo en función de la situación sanitaria decretada en la nueva situación, quedando sin ejecutar los meses de **abril, mayo y junio**.

Por lo que A. P. R. con DNI ..... solo pudo asistir a la sala de estudio del Centro Cultural Plaza Vieja durante 13 días, del mes de marzo. No llevó a cabo el mes de **mayo**, tal y como tenía adjudicado.

S. F. M. con DNI ..... no ha podido asistir a la sala de estudio del Centro Cultural Plaza Vieja en el mes de **abril** según su beca por la situación sanitaria, tal y como tenía adjudicado.

J. M. B. con D.N.I.:..... tampoco pudo asistir a prestar la beca en la sala de estudio del Centro Cultural Plaza Vieja durante el mes de **junio**, según la adjudicación de su beca por la situación sanitaria.

Con fecha de 30 de abril de 2020 se emitía informe a intervención reflejando la situación del servicio interrumpido el día 13 de marzo hasta su reanudación a 1 de julio. De nuevo se emitía informe a Intervención de la situación de las becas con fecha 9 de noviembre de 2020.

Desde el 1 de julio ha venido realizándose de manera habitual con los adjudicatarios que se reflejan en el Decreto de Alcaldía 467/2020, cuyas becas están adjudicadas hasta el 30 de diciembre de 2020, si la situación sanitaria derivada del COVID- 19 no establece nuevas medidas restrictivas.

**Por lo tanto la Concejala que suscribe** hace constar que, durante los meses de abril, mayo y junio de 2020, los adjudicatarios fueron S. F. M., A. P. R. y J. M. B. , respectivamente, y no prestaron los servicios por los motivos derivados del COV-19 y las medidas restrictivas establecidas por la propia administración del Estado, Autonómica y Local. Asimismo, no se llevaron a cabo los pagos correspondientes a esos meses.

Dado que las tres becas correspondientes a esos meses están adjudicadas en un proceso selectivo a través de unas bases y con horas establecidas y no habiéndose podido ejecutar por motivos de fuerza mayor, la Concejala propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de la Interventora Accidental Municipal que fiscaliza este expediente con la observación no suspensiva prevista en la consideración D de dicho informe, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar que las becas no ejecutadas se puedan ejecutar en los tres meses del año 2021, quedando establecidos los meses de enero, febrero y marzo respectivamente a los becarios S. F. M., A. P. R. y J. M. B., respectivamente, adjudicatarios seleccionados en la convocatoria de 2020 según Decreto de Alcaldía 467/2020.

**SEGUNDO.-** El gasto se aplicará a la partida de la Concejalía de Cultura y Patrimonio de Becas de Colaboración 3321.48000 del Presupuesto prorrogado para el año 2021.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se producen.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las trece horas y treinta minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.